

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 222

CASTRO, 03 de Abril de 2018.-

VISTOS: El Oficio N° 1610 de fecha 15.11.2016 del Tribunal Electoral Décima Región Los Lagos; lo dispuesto en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales; la Ley N° 19.280, DFL N° 23, donde fija la Planta de la Municipalidad de Castro; El Decreto N° 797 de fecha 13.09.2017 que aprueba Reglamento N° 24 Sobre Concursos Públicos de la Municipalidad de Castro; el Decreto Exento N°186 de fecha 12.03.2018, que declara vacante cargo Directivo Grado 8° E.M.R., Director de Obras Municipales y, las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

APRUEBESE, las bases de fecha 27 de Marzo de 2018, del concurso público para proveer: "01 cargo Directivo Grado 8° E.M.R. Director de Obras Municipales de la planta municipal".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JVS/DMV /MLM/jub.

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- C/C Oficina de Partes
- C/C Carpeta de Concurso
- C.C. Archivo " 13"

**BASES CONCURSO PÚBLICO
01 CARGO DIRECTIVO GRADO 8º EMR**

PERFIL: El cargo requerido es: **Director de Obras Municipales**, cuyo perfil está enfocado en un profesional con amplios conocimientos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, vialidad urbana y normativa legal vigente que rigen a las municipales del país.

I.- REQUISITOS GENERALES:

El concurso de antecedentes deberá ajustarse a los términos de las disposiciones contenidas en la Ley 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", el DFL 23- 19.280 /1994, la ley N° 20.922/2016.

Conforme con lo dispuesto en el Artículo N°10 de la Ley 18.883, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano
- b) Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II del Código Penal.

Según el Artículo N°11 de la citada Ley, los requisitos señalados en las letras a), b), y c) del artículo anterior deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del servicio de salud correspondiente.

El requisito de título profesional o técnico exigido en la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materias de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

Para los efectos del concurso, los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del artículo 10º, serán acreditados por los postulantes mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes. Asimismo, los requisitos contemplados en las letras c), e) y f) del mismo artículo, serán acreditados mediante declaración jurada del postulante. La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga.

II.- ENTREGA DE BASES

1.- Las bases podrán ser retiradas desde el 25 de Abril de 2018 en Oficina de Partes, calle Blanco N° 273, 1er. Piso – Castro y estarán disponible para ser descargadas en el sitio web institucional www.municastro.cl.

2.- **FECHA DE RECEPCION:** Hasta las 13:00 horas del día 9 de Mayo de 2018.

3.- **LUGAR DE RECEPCION DE ANTECEDENTES:** Los postulantes deberán entregar sus antecedentes en la I. Municipalidad de Castro, Blanco N° 273, Oficina de Partes, en los plazos señalados.

Vencido el plazo de postulación, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar documentos entregados, salvo que desistan de su postulación al concurso en forma escrita.

III.- DE LA ETAPA DE SELECCIÓN:

A) El Comité de Selección revisará y evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes y aquellos que cumplan con el puntaje requerido, pasarán a la evaluación psicolaboral. Por otra parte, aquellos postulantes que cumplan con el puntaje exigido en esta etapa, serán entrevistados por la Comisión de Selección.

B) El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por falta de postulantes idóneos. Se considerarán como postulantes idóneos a aquellos que cumplan con los requisitos generales establecidos en la Ley N° 18:883, Ley N° 19.280, Ley 20.922, reglamento de concursos públicos y las bases del concurso.

C) El comité de selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos, la sola comprobación de la falsedad de uno o varios antecedentes será causal suficiente para eliminar del concurso al postulante afectado.

IV.- DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO:

El concurso será resuelto por el comité de selección, el que propondrá al Señor Alcalde una terna con los tres postulantes con mayor puntaje, con la finalidad que él resuelva de los candidatos de la terna.

El Alcalde seleccionará a una persona de la nómina presentada por el comité de selección y la encargada de personal notificará personalmente o por carta certificada de la resolución del Alcalde. El seleccionado deberá manifestar su aceptación por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes contado desde la fecha de notificación o del despacho de la carta certificada y el seleccionado deberá entregar los originales de documentos probatorios de los requisitos de ingresos señalados en las bases dentro del plazo de 10 días hábiles.

Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro de los plazos antes señalados, o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el comité, podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo. El mismo procedimiento se efectuará si el segundo seleccionado también rechaza el cargo.

Si el interesado, debidamente notificado personalmente o por carta certificada, de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciere dentro del tercer día contado desde la fecha en que se le indique que debe asumir el cargo, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la Ley.

Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingreso, la persona seleccionada será nombrada en el cargo correspondiente

V.- DE LOS FACTORES A CONSIDERAR EN EL CONCURSO:

I.-PRESELECCIÓN PARA EL CARGO DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FACTORES	Puntaje por cada uno	Puntaje máximo
A.-Título Profesional		
a.1 Título profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil *, Constructor Civil, Ingeniero Constructor Civil, otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste.	30	30
B.-Estudios especializados y capacitaciones en áreas consideradas relevantes para el desempeño del cargo.		
b.1 Estudios de especialización en áreas acorde a las funciones del cargo (Doctorado o Magister) (10 puntos cada uno con un máximo de 20 puntos)	10	20
b.2 Diplomados en áreas acorde a las funciones del cargo (5 puntos cada uno con un máximo de 10 puntos)	5	10
b.3 Cursos o capacitaciones**, en áreas acorde a las funciones del cargo (3 puntos cada uno con un máximo de 6 puntos).	3	6
C.- Experiencia Laboral		
c.1 Experiencia por cada año en Dirección de Obras Municipales.	5	30
c.2 Experiencia por cada año en el Sector Municipal	4	20
c.3 Experiencia por cada año en el sector Público	3	15
c.4 Experiencia por cada año en el Sector Privado.	2	10

* Ingeniero Civil, que cumple con los requisitos para el cargo de Director de Obras es: quien posea los conocimientos necesarios para desempeñarse en labores que dicen relación fundamentalmente con el diseño, ejecución y conservación de obras civiles o actividades directamente conexas o relacionadas con dichas materias. (Aplica Dictamen N° 1602 /2003).

** Cursos y capacitaciones acreditados con mínimo de 20 hrs.

Los postulantes que obtengan como mínimo **50 puntos** pasarán a la etapa de evaluación Psicolaboral.

VI.- EVALUACION PSICOLABORAL

Se citará a Evaluación Psicolaboral a todos aquellos postulantes que hayan obtenido el puntaje requerido en la etapa de preselección (50 puntos min.). El objetivo de estas evaluaciones será medir aspectos que nos permitan seleccionar al candidato con las características y competencias que se requieren para cargo.

El profesional que realice la evaluación emitirá un informe con los resultados obtenidos por cada postulante, ponderados de la siguiente manera:

ITEMS	PUNTAJE INFORME
Plenamente recomendable	100
Recomendable con Observaciones	70
No recomendable	0

VII.- ENTREVISTA PERSONAL:

Accederá a esta etapa, los postulantes que hayan obtenido 70 puntos mínimo en la evaluación Psicolaboral.

Los postulantes, rendirán entrevista ante el Comité de Selección.

FECHA ENTREVISTA: se realizará el día 16 de Mayo de 2018, entre las 15:00 y 18:00 hrs. en Sala de Sesiones, ubicada en el segundo piso de la I. Municipalidad de Castro.

Los criterios a evaluar en el proceso de entrevista, mediante serie de preguntas, serán los siguientes:

- a) Conocimientos sobre normativas, leyes y reglamentos propios del cargo, tales como: la Ley General de Urbanismo y Construcción; Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; otras. (15 puntos máx.)
- b) Conocimientos en normativas y leyes que se aplican al ámbito municipal, tales como: Orgánica Constitucional de Municipalidades; estatuto administrativo para funcionarios Municipales; Otras. (15 puntos máx.)
- c) Conocimiento en programas computacionales a nivel de usuario. (10 puntos máx.)

Puntaje entrevista Personal: máximo son 40 puntos.

VIII.- PONDERACION FINAL

ETAPAS Y FACTORES	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACION	TOTAL
Preselección Antecedentes Académicos y Laborales		50 %	
Evaluación Psicolaboral ***		20%	
Entrevista Personal		30%	
Total		100%	

*** 70 puntos de la etapa Psicolaboral , necesario para pasar a entrevista personal.

En caso de empate en puntaje final obtenido, se dará prioridad a la experiencia, en el orden establecido en las bases:

- 1° Experiencia en la dirección de Obras Municipales.
- 2° Experiencia en Municipalidades.
- 3° Experiencia en Sector Público.
- 4° Experiencia en Sector Privado.

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES:

Cualquier materia no contemplada en las presentes bases relacionadas con la selección de personal, será resuelta por el Alcalde.

IX. RESOLUCION DEL CONCURSO PÚBLICO:

El concurso será resuelto a más tardar el día 18 de Mayo de 2018.



GUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

CASTRO, Abril de 2018.-